

# GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

### N°003-2024-GODUR-MPC

Cañete, 24 de abril del 2024.

**EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

#### VISTO:

El INFORME N° 225-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 267-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 16 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 147-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 20 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, CARTA N°003-2024-CSEC/REGO, de fecha 22 de febrero del 2024, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN, Ing. Rodríguez Rosales George Louis, el INFORME N° 325-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 354-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 28 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 165-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha de recepción 01 de marzo del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME N° 491-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 18 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N°539-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 20 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 342-2024-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 03 de abril del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, y;**

#### CONSIDERANDO:

##### PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);



*[Handwritten signature]*





# GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

## SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, con fecha 22 de setiembre del 2022, el comité de selección, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°028-2022-MPC/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **Código Único de Inversiones (CUI) 2524153**, al contratista **CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN**, integrada por las empresas **GHIA INCONOP E.I.R.L con RUC N°20605382976** y el **SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO con RUC N°10102765287**, por un monto de **S/ 67,767.21 SOLES (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES INC. IGV)**;

Que, con fecha 13 de octubre del 2022, se firma el contrato de obra: **CONTRATO N°038-2022-SGLCPYM/GAF/MPC**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la contratista **CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN**, integrada por las empresas **GHIA INCONOP E.I.R.L con RUC N°20605382976** y el **SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO con RUC N°10102765287**, para la supervisión de la obra: **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **Código Único de Inversiones (CUI) 2524153**, por un monto de **S/ 67,767.21 SOLES (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES INC. IGV)**;

Que, con fecha 25 de octubre del 2022, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la obra **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **Código Único de Inversiones (CUI) 2524153**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa contratista **CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN**, integrada por las empresas **GHIA INCONOP E.I.R.L con RUC N°20605382976** y el **SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO con RUC N°10102765287**;

Que, con fecha 26 de octubre del 2022, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** para la ejecución de la Obra **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **Código Único de Inversiones (CUI) 2524153**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa contratista **CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN**, integrada por las empresas **GHIA INCONOP E.I.R.L con RUC N°20605382976** y el **SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO con RUC N°10102765287**, luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF** (vigente a partir del 30/01/2019), modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF** y modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF**;



Que, con fecha 14 de noviembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA** para la ejecución de la Obra **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **Código Único de Inversiones (CUI) 2524153**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa contratista **CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN**, integrada por las empresas **GHIA INCONOP E.I.R.L con RUC N°20605382976** y el **SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO con RUC N°10102765287**;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2022, se firmó el **ACTA DE REINICIO DE OBRA** del proyecto: **"CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2524153;

Que, con fecha 03 de febrero del 2023, se firmó el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA** del proyecto: **"CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2524153;

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°013-2023-GM-MPC**, de fecha 15 de marzo de 2023, se **APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** de la obra: **"CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2524153;

Que, con fecha 17 de marzo del 2023, se firmó el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** del proyecto: **"CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2524153;

Que, con fecha 28 de marzo del 2023, se firmó el **ACTA DE PARALIZACIÓN N°02 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** del proyecto: **"CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2524153;





## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, con fecha 26 de mayo del 2023, se firmó el ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: "CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2524153;

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL N°052-2023-GM-MPC, de fecha 26 de mayo de 2023, se APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2524153;

Que, los trabajos culminaron el 15 de setiembre de 2023 de acuerdo a lo que se evidencia en el asiento N° 207 del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el asiento N° 208 del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 233-2023-GM-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2023, se conforma el comité de recepción de obra: "CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2524153, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Enrique Gonzalo Vega Salas (1er Miembro), Ing. Maura Estrella del Milagro Huamán Meléndez (2do Miembro) y el Ing. Rómulo Edilberto Gallegos Ordoñez (Asesor Técnico);

Que, con fecha 03 de enero 2024, se suscribe EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2524153;

### TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Que, con CARTA N°003-2024-CSEC/REGO, de fecha 22 de febrero del 2024, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN, Ing. Rodríguez Rosales George Louis, presenta a la entidad la liquidación de supervisión de la Obra: "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153;

### CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°038-2022-SGLCPYM/GAF/MPC.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.





# GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, con fecha 03 de enero 2024, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la Obra: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, de la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN, integrada por las empresas GHIA INCONOP E.I.R.L con RUC N°20605382976 y el SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO con RUC N°10102765287;

Que, con CARTA N°003-2024-CSEC/REGO, de fecha 22 de febrero del 2024, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN, Ing. Rodríguez Rosales George Louis, presenta a la entidad la liquidación de supervisión de la Obra: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, para seguir con los trámites correspondientes;

Que, con el INFORME N° 225-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, con el INFORME N° 267-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 16 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el INFORME N° 147-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 20 de febrero del 2024, de la jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias de los comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación supervisión de la OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153;

Que, mediante el INFORME N° 325-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;;

Que, con el INFORME N° 354-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 29 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el INFORME N° 165-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha de recepción 01 de marzo del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la supervisión de la OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153;

Que, mediante el INFORME N° 491-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 18 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, otorgando la conformidad de la liquidación de la supervisión del CONTRATO N°038-2022-SGLCPYM/GAF/MPC;





## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante el **INFORME N°539-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 20 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 342-2024-OGAJ-MPC**, de fecha de recepción 03 de abril del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153;

### QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de evaluación y revisión de la liquidación del **CONTRATO N°038-2022-SGLCPYM/GAF/MPC**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y el contratista **CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN**, integrada por las empresas **GHIA INCONOP E.I.R.L** con RUC N°20605382976 y el **SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO** con RUC N°10102765287, para la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, por un monto de **S/ 67,767.21 SOLES (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES INC. IGV)**, por lo que **RECOMIENDA** aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

### DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- El plazo de ejecución de la obra fue pactado por 120 días calendarios, siendo la fecha de término de obra el 15 de setiembre del 2023. Indicarle que el contrato de la supervisión fue por **SUMA ALZADA** y este es un único precio hasta el término del servicio, tal como la opinión N°021-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente: "Por todo lo expuesto, puede concluirse que a diferencia del sistema de suma alzada, donde existe un costo total y único por la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, en el sistema de tarifas, el pago se realiza en función de las actividades efectivamente realizadas, lo cual quiere decir que el monto establecido en el contrato es solo una aproximación o estimado, pudiendo resultar menor o mayor a lo inicialmente calculado (...)".

### PAGOS A CUENTA:

- Según las Valorizaciones presentadas por el contratista de la obra: **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, se evidencia que la empresa contratista, facturó los siguientes montos:

ADICIONAL N° 01	VALORIZACIÓN FACTURADA (incluye IGV) (F)	PENALIDAD DESCONTADA (P)	RETENCIÓN GARANTÍA DEL 10% (R)	DETRACCIÓN 12 % (D)	PAGADO (F-(P+R+D))
VAL - 01	S/ 3,862.73	S/ 184.00	S/ 3,049.52	S/ 464.00	S/ 165.21
VAL - 02	S/ 8,118.51	S/ 184.00	S/ 3,727.20	S/ 974.00	S/ 3,233.31
VAL - 03	S/ 8,809.74	-	-	S/ 1,057.00	S/ 7,752.74
VAL - 04	S/ 10,253.18	S/ 184.00	-	S/ 1,230.00	S/ 8,839.18
VAL - 05	S/ 223.63	-	-	S/ 27.00	S/ 196.63
VAL - 06	S/ 188.87	-	-	-	S/ 188.87
VAL - 07	S/ 519.02	S/ 184.00	-	-	S/ 335.02
VAL - 08	S/ 756.42	S/ 184.00	-	S/ 91.00	S/ 481.42
VAL - 09	S/ 149.09	S/ 149.09	-	-	-
<b>TOTAL=</b>	<b>32,881.19</b>	<b>1,069.09</b>	<b>6,776.72</b>	<b>3,843</b>	<b>21,192.38</b>



*[Handwritten signature]*



## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

- ✓ Se realizó la retención del 10% de fiel cumplimiento en la Valorización de Obra N°01 se retuvo S/ 3,049.52 (Tres Mil Cuarenta y Nueve con 52/100 soles) y en la Valorización de Obra N°02 se retuvo S/ 3,727.20 (Tres Mil Setecientos Veintisiete con 20/100 soles).

### MONTO DE INVERSIÓN:

1. **Contrato Principal:** Los trabajos correspondientes al contrato de supervisión se han desarrollado hasta el término de la obra.
2. **Penalidad:** hubo 6 penalidades al supervisor durante toda la ejecución de la obra.

### DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

Se realizó la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento en la Valorización de Obra N° 01 y N° 02 obteniendo el monto total de S/. 6,776.72 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES).

CONCEPTO	MONTO S/.
Garantía de Fiel cumplimiento – Contrato Principal	
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01	S/. 3,049.52
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02	S/. 3,727.20
Garantía devuelta	S/0.00
<b>TOTAL, DE MONTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 6,776.72</b>

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>	<b>S/ 27,865.42</b>	<b>S/ 27,865.42</b>	<b>S/ 0.00</b>
Valorización de Obra N° 01	S/3,273.50	S/3,273.50	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/6,880.09	S/6,880.09	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/7,465.88	S/7,465.88	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/8,689.14	S/8,689.14	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 05	S/189.52	S/189.52	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 06	S/160.06	S/160.06	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 07	S/439.85	S/439.85	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 08	S/641.03	S/641.03	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 09	S/126.35	S/126.35	S/ 0.00
<b>(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
Liquidación del Contrato	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>(C) ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(E) MAYORES GASTOS GENERALES</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(G) PENALIDAD</b>	<b>S/ 906.01</b>	<b>S/ 906.01</b>	<b>S/0.00</b>
Valorización de Obra N° 01	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 07	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00





## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Valorización de Obra N° 08	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 09	S/ 126.35	S/ 126.35	S/ 0.00
<b>(H) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F-G)</b>	<b>S/ 26,959.41</b>	<b>S/ 26,959.41</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>(I) IGV (18%)</b>	<b>S/ 4,852.69</b>	<b>S/ 4,852.69</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)</b>	<b>S/ 31,812.10</b>	<b>S/ 31,812.10</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>(L) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)</b>			<b>S/ 0.00</b>
	<b>retenido</b>	<b>devuelto</b>	<b>saldo por devolver</b>
<b>(M) FONDO DE GARANTÍA</b>			<b>S/ 6,776.72</b>
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	<b>S/ 6,776.72</b>	<b>S/ 0.00</b>	
Valorización de Obra N° 01	S/. 3,049.52		
Valorización de Obra N° 02	S/. 3,727.20		
<b>TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA</b>			<b>S/ 6,776.72</b>
<b>TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)</b>			<b>S/ 6,776.72</b>

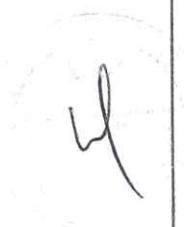
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR I DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2524153, según el CONTRATO N°038-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de acuerdo al siguiente detalle:

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>	<b>S/ 27,865.42</b>	<b>S/ 27,865.42</b>	<b>S/ 0.00</b>
Valorización de Obra N° 01	S/3,273.50	S/3,273.50	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/6,880.09	S/6,880.09	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/7,465.88	S/7,465.88	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/8,689.14	S/8,689.14	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 05	S/189.52	S/189.52	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 06	S/160.06	S/160.06	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 07	S/439.85	S/439.85	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 08	S/641.03	S/641.03	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 09	S/126.35	S/126.35	S/ 0.00
<b>(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
Liquidación del Contrato	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>(C) ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(E) MAYORES GASTOS GENERALES</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>





## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

(G) PENALIDAD	S/ 906.01	S/ 906.01	S/0.00
Valorización de Obra N° 01	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 07	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 08	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 09	S/ 126.35	S/ 126.35	S/ 0.00
<b>(H) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F-G)</b>	<b>S/ 26,959.41</b>	<b>S/ 26,959.41</b>	<b>S/ 0.00</b>
(I) IGV (18%)	S/ 4,852.69	S/ 4,852.69	S/ 0.00
(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 31,812.10	S/ 31,812.10	S/ 0.00
(L) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 0.00
	retenido	devuelto	saldo por devolver
(M) FONDO DE GARANTÍA			S/ 6,776.72
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 6,776.72	S/ 0.00	
Valorización de Obra N° 01	S/. 3,049.52		
Valorización de Obra N° 02	S/. 3,727.20		
	<b>TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA</b>		<b>S/ 6,776.72</b>
	<b>TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)</b>		<b>S/ 6,776.72</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REALIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN, integrada por las empresas GHIA INCONOP E.I.R.L. con RUC N°20605382976 y el SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO con RUC N°10102765287, por las retenciones en las Valorizaciones de Obra N°01 y N°02, cuyos montos suman el monto de S/ 6,776.72 (Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 72/100 soles, incluido IGV).

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR, LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR de la empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISIÓN EL CARMEN, integrada por las empresas GHIA INCONOP E.I.R.L. con RUC N°20605382976 y el SR. CERVANTES ORDOÑEZ FREDY AURELIO con RUC N°10102765287, por S/ 34,886.02 soles (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 02/100 soles), por haber cumplido al 100% de su servicio de 120 días calendarios de acuerdo al CONTRATO N°038-2022-SGLCPYM/GAF/MPC.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Mgtr. Ing. José A. González Samán  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

